

RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SORIA POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES DOCENTES POR LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS.

Por Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería competente en materia de educación y se delega la competencia para dictar la resolución sobre este procedimiento.

El Artículo 4 de la mencionada Orden establece que para el estudio de la documentación aportada por los solicitantes, se constituirá en cada dirección provincial de educación una comisión formada por cinco miembros, nombrados por el titular de la misma entre el personal dependiente de aquella, habiendo sido designado uno de ellos por las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación en su representación. Asimismo el titular de la dirección provincial de educación designará presidente entre los miembros, siendo el secretario el vocal con menor edad.

El artículo 5 establece el procedimiento, donde se establece que la competencia para el reconocimiento de la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del cuerpo de maestros corresponde, por delegación del titular a la Dirección General de Recursos Humanos, que se efectúa a través de esta orden, a los titulares de las direcciones provinciales de educación, debiendo indicarse expresamente esta circunstancia en la resolución que al efecto dicten.

Reunida el 6 de noviembre de 2015 la Comisión Provincial de Adquisición de nuevas especialidades y, examinadas las solicitudes presentadas, elevó propuesta al Director Provincial de Educación de la concesión de nueva especialidad, denegación de la misma y motivo.

Finalizado el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y vista la propuesta elevada por la comisión, **ACUERDO:**

Aprobar la relación definitiva de aspirantes que pueden adquirir una nueva especialidad.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su domicilio o de la sede del órgano autor del acto impugnado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó según la ley 30/1992 de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C. en redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Soria 23 de noviembre de 2015



EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: JAVIER BARRIO PÉREZ

